**IEE/CG/A061/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO CAPACITADORA O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año; cuya última reforma fue aprobada por el mismo órgano el día 06 de noviembre de 2020. En dicho instrumento se contienen algunas de las actividades que deberán desarrollar las y los Supervisores Electorales, así como las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
2. Con fecha 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG189/2020, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, entre ellos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como los anexos 21 y 21.3, relativos al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales y al modelo genérico de Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, respectivamente.
3. Mediante documento con número de registro INE/DJ/84/2020, el Instituto Nacional Electoral y la Consejera Presidenta de este Consejo General, como Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, en el mes de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Colima, para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones locales y de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, mismo documento en el que se convino, en el numeral 5.2, de la cláusula segunda, lo referente al reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

Derivado de la firma de dicho Convenio General, se realizó la firma de su Anexo Técnico número Uno, en cuyo numeral 5.2 del apartado 5, se establece el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

1. El día 22 de febrero de 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General de este Instituto, en la que se aprobó el proyecto de Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar como supervisor/a electoral local o capacitador/a-asistente electoral local para el Proceso Electoral Local 2020-2021*.*

Derivado de dicha sesión, mediante oficio IEEC/CCEyEC/003/2021, de fecha 2 de marzo del año en curso, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta de la Comisión de mérito, remitió el documento referido en supralíneas al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para que los sometiera a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras atribuciones, la capacitación electoral y la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

**2ª.-** Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**3ª.-** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**5ª.-** Queel inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

**6ª.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**7ª.-** Dentro de la atribución que constitucionalmente tiene el INE, en materia de Capacitación Electoral, el Reglamento de Elecciones, invocado en el Antecedente I de este instrumento, establece en su artículo 110, lo que se señala a la letra:

*“****Artículo 110.***

*1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.*

*2. El Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al Instituto en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.* (Énfasis añadido)

*3. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.*

*4. La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.”*

Asimismo, el artículo 114 del citado Reglamento de Elecciones, determina que el manual de contratación de Supervisores/as Electorales (SE) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales (CAE) será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeri­das, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y, las y los CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

1. Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE;
2. Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
3. Proceso de reclutamiento y selección;
4. Evaluación integral objetiva para la contratación;
5. Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
6. Honorarios y gastos de campo;
7. Talleres de capacitación, y
8. Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las y los SE y CAE.
9. En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.

En virtud de lo anterior, el INE mediante el Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021,citado en el Antecedente II de este instrumento, la cual se define como el conjunto de actividades, fines y recursos que se organizan y plantean de tal manera que cumplan con los objetivos que el propio INE determinó para garantizar el derecho al voto. En ese sentido, la referida Estrategia tiene el objetivo de brindar certeza en los procedimientos de los órganos centrales y desconcentrados del INE, así como de los OPL, en materia de capacitación y asistencia electoral que utilizan diferentes tácticas para el mismo proceso.

Luego entonces, como parte de los documentos anexos a la citada Estrategia, se encuentran:

* El Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, en el que se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para la selección y contratación de estas figuras a nivel local, y
* El Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales locales y el modelo genérico de la Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, el cual detalla el referido procedimiento.

**8ª.-** Derivado de la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y este organismo electoral para el presente Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, invocado en el Antecedente III del presente instrumento, se estableció en su Cláusula SEGUNDA, numeral 5.1, en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de SE y CAE, que en el Anexo Técnico correspondiente se definirían las instancias responsables y las reglas para el referido proceso. En tanto en el Anexo Financiero, se especificarían los costos que corresponden a cada institutopor concepto de la contratación de SE y CAE.

En cuanto al reclutamiento y selección de las y los SE y CAE locales, establece el citado numeral que será operada por este organismo electoral, pero supervisada por las juntas ejecutivas locales y distritales del INE. Por lo que dicha autoridad administrativa electoral nacionalemitirá los Lineamientos aplicables al proceso de reclutamiento y selección de estas figuras.

En este sentido, se estableció en el Anexo Técnico número Uno al Convenio General en cita, en su Cláusula Primera, Apartado 5, numeral 5.2, que elprocedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales y su supervisión se realizará por el Instituto Electoral del Estado, en los términos previstos en Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

**9ª.-** En razón de lo antes expuesto, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, incisos b) y ee), en relación con los numerales 1.1 y 1.2 del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales locales y Capacitadores/as Asistentes electorales locales (Lineamiento), las y los SE y CAE locales, son:

1. **Supervisor o Supervisora Electoral local** es la persona contratada temporalmente para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia elec­toral y a las actividades que los CAE locales realizan en apoyo al CAE federal.

Coordina, apoya y verifica (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAE Local, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

1. **Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral** es la persona contratada temporalmente para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y ac­tividades de apoyo al CAE federal.

Lleva a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la lección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

**11ª.-** Es así que, de acuerdo a los numerales 1.1.1 y 1.2.1 del Lineamiento, las personas que se desempeñen como SE y CAE local deben de tener las siguientes competencias:

1. Para las y los SE locales, serán:

* Manejo y resolución de problemas;
* Trabajo bajo presión;
* Planeación;
* Orientación al servicio; y
* Liderazgo.

1. Para las y los CAE locales, serán:

* Trabajo bajo presión;
* Persuasión y negociación;
* Orientación al servicio; y
* Trabajo en campo.

Asimismo, el referido Lineamiento establece en su numeral 1.1.2, las actividades específicas de las y los SE locales, siendo algunas de ellas las siguientes:

1. Coordinar, e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad;
2. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas con las y los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE;
3. Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Colima;
4. Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén a la hora establecida, en la(s) casilla(s) asignada(s) para recopilar información del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que deberá remitir al CAE federal o del INE correspondiente;
5. Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas; y
6. Las demás que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el numeral 1.2.2, determina las actividades específicas de las y los CAE locales, siendo estas, las que a continuación se señalan:

1. Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local;
2. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado;
3. Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales;
4. Apoyar a las y los CAE federales o del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales;
5. Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla al CAE federal o del INE correspondiente;
6. Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del Instituto Electoral del Estado;
7. Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas; y
8. Las demás que disponga la legislación aplicable.

**12ª.-** Una vez expuesto lo anterior, es preciso señalar que las personas que deseen participar como SE y CAE locales, deberán de reunir los siguientes requisitos legales y administrativos establecidos en el numeral 1.3 del Lineamiento que nos ocupa, de conformidad a lo previsto por el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE, y al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, aprobado por el INE.

En relación a los requisitos, en el referido numeral se dispuso, entre otras cosas, que en virtud de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2, como una medida extraordinaria para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19 entre las personas adultas de 60 años y más, en atención a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud en las que se determina que este sector poblacional se encuentra en un estado mayor de vulnerabilidad frente al virus, derivado del “envejecimiento del sistema inmunológico y la presencia de múltiples comorbilidades” y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se determina que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, se hace necesario exceptuar a la ciudadanía en ese rango de edad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales.

Es así que los requisitos legales y administrativos que deberán reunir las y los SE y CAE locales, son los siguientes:

* **Requisitos Legales:**

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
5. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otros distritos electorales federales de la misma entidad.
6. No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.
7. No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
8. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años; en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
9. Requisitar la Solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

* **Requisitos administrativos:**

1. Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
2. Credencial para Votar vigente[[1]](#footnote-1), correspondiente al distrito en donde presentará sus servicios[[2]](#footnote-2) o comprobante de trámite (original y copia).
3. Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor de 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etc.). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la o el interesado.
4. Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
5. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporcionará a la o el solicitante y que se entregará al Instituto Electoral del Estado para integrar el expediente.
6. Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
7. Presentar una carta que acredite su experiencia como docente, en el manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Federal o Local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
8. Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
9. Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.
10. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la o el aspirante).
11. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o integrante del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto Electoral del Estado, ni de representantes de Partido Político o de candidatos/as independientes que ya estuvieran registrados.
12. Cursar la plática de inducción. Asistir a la plática de inducción que impartirá el Instituto Electoral del Estado.
13. Aprobar la evaluación integral que realizará el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del Instituto Electoral del Estado (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
14. No estar registrado/a como representante de candidatura independiente, en caso de ya existan estas figuras al momento de su contratación.
15. Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
16. No ser SE ni CAE del INE en funciones (ni estar en lista de reserva).
17. El Instituto Electoral del Estado puede requerir algún documento adicional para sus trámites administrativos.

**13ª.-** De acuerdo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales locales y Capacitadores/as Asistentes electorales locales, el procedimiento de reclutamiento de personas que cubrirán los cargos antes referidos, está conformado por 3 fases, las cuales se desarrollarán del 20 al 29 de marzo de 2021:

1. Difusión de la Convocatoria.
2. Registro de aspirantes, y
3. Recepción de la documentación.

Para dar cumplimiento a lo anterior y dada la importancia de las actividades que desempeñaran las y los SE y CAE locales para este proceso electoral, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104, numeral 1, inciso a) y f) de la LGIPE, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió al Consejo General de este Instituto, la propuesta de Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar como SE y CAE local para el actual proceso comicial y que reúnan los requisitos establecidos en la consideración que antecede; por lo que al final del referido proceso de reclutamiento, este organismo electoral deberá contratar 42 (cuarenta y dos) SE locales y 247 (doscientos cuarenta y siete) CAE locales.

Es oportuno señalar que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Las y los ciudadanos trans tienen derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a de este organismo electoral se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

En virtud de lo anterior, este órgano propone la aprobación de la **Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral local o Capacitador/a-Asistente Electoral local para el Proceso Electoral Local 2020-2021**, documento que se adjuntan al presente instrumento, como Anexo Único, formando parte integral del mismo.

**14ª.-** En tal sentido, la Convocatoria en cuestión, deberá contener, entre otros aspectos, lo relativo a los requisitos legales y administrativos que deberá de cubrir la o el interesado. Asimismo, señalar que las personas interesadas podrán **registrarse en línea con su correo electrónico y clave de elector**, donde subirá la documentación solicitada y cursará la plática deinducción en la página:[**https://pef2021-reclutaseycae-local.ine.mx**](https://pef2021-reclutaseycae-local.ine.mx), de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Al momento del registro las y los aspirantes deberán contar con correo electrónico y su Credencial de elector o comprobante de trámite, ya que al ser la primera vez que ingresan a la plataforma, las y los ciudadanos deberán registrarse y aceptar el aviso de privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales.
2. La o el aspirante deberá completar la Solicituden el sistema, ingresando los datos que se requieran. Al respecto, deberán aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad de la información ingresada en el sistema*,* pues esta será revisada y cotejada por el personal del Instituto Electoral del Estado con la documentación que proporcionen.
3. Cuando la o el aspirante concluya con el registro, se enviará un correo electrónico a la dirección proporcionada durante el llenado de la Solicitud, con el propósito de validar el registro.
4. La o el aspirante deberá ingresar a la dirección de correo electrónico proporcionada para confirmar su registro. Una vez realizada esta actividad se otorgará el usuario y contraseña correspondiente, con el cual podrán ingresar al sistema. Asimismo, se les indica que recibirán el acuse de validación y el resultado de la compulsa.

O en su caso, las y los ciudadanos podrán acudir de manera directa a la sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, ubicada en Avenida Rey de Coliman No. 380, Colonia Centro, de la ciudad de Colima, Colima, del 20 al 29 de marzo de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas los sábados, en donde el personal designado auxiliará en el llenado de la Solicitud a través del sistema de reclutamiento en línea y entregar la documentación requerida; o en los mismos horarios en la sede de los de los diez Consejos Municipales Electorales, ubicados en:

* **Armería:** Calle Veracruz No. 83, Col. Centro, Armería, Colima.
* **Colima:** Calle Rafaela Suárez No. 512, Col. Armonía, Colima, Colima.
* **Comala:** Calle Ignacio Aldama No. 86, Col. Centro, Comala, Colima.
* **Coquimatlán:** Calle Reforma No. 200, Col. Centro, Coquimatlán, Colima.
* **Cuauhtémoc:** Calle 16 de septiembre No. 10, Col. Centro, Cuauhtémoc, Colima.
* **Ixtlahuacán:** Calle Niño Artillero No. 22, Col. Centro, Ixtlahuacán, Colima.
* **Manzanillo:** Blvd. Miguel de la Madrid No. 44, Col. Las Joyas, Manzanillo, Colima.
* **Minatitlán:** Calle 27 de Octubre No. 16, Col. Centro, Minatitlán, Colima.
* **Tecomán:** Calle Morelos No. 57, Col. Centro, Tecomán, Colima.
* **Villa de Álvarez:** Calle Morelos, No. 74, Col. Centro, Villa de Álvarez, Colima.

La publicación de la Convocatoria deberá realizarse dentro del periodo del 20 al 29 de marzo de 2021, y difundirse a través de la página de Internet y redes sociales de este Instituto, así como en las sedes del Consejo General y los diez Consejos Municipales Electorales. De igual forma, se procurará dar difusión por conducto de la Dirección de Comunicación Social del Instituto, a través de distintos espacios en medios de comunicación, tanto impreso como audiovisual.

**15ª.-** Por otra parte, el periodo de contratación de las personas que en su caso sean designadas como SE y CAE locales, será a partir del 1 de mayo al 19 de junio de 2021, y tendrán una remuneración de acuerdo a la zona donde desempeñen sus funciones, como a continuación se señala:

Tabla Única

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **HONORARIOS** | | | | |
| **Cargo** | **Vida estándar**  (Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez) | | **Vida cara**  (Armería, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán y Tecomán) | |
|  | **Sueldo mensual** | **Gastos de campo** | **Sueldo mensual** | **Gastos de campo** |
| **SE Local** | $9,000.00 | $3,150.00 | $11,500.00 | $4,025.00 |
| **CAE Local** | $7,000.00 | $2,450.00 | $9,500.00 | $3,325.00 |

Las cantidades correspondientes a sueldo y gastos de campo, plasmadas en la Tabla que antecede, serán pagadas mensualmente, menos los impuestos de ley que correspondan.

**16ª.-** Con la finalidad de afrontar posibles renuncias de las y los SE y CAE locales que puedan ser contratados, o bien por causas de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad o cualquier otra que le impida desempeñar las funciones que les sean conferidas,  y como parte del proceso de selección de este personal, se contará con una Lista de Reserva, la cual dispondrá de una relación ordenada de mayor a menor calificación de los resultados que hayan obtenido las y los aspirantes que no hubieren sido contratados.

Con base en las consideraciones vertidas, y los fundamentos antes expuestos, se emite los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar como Supervisor/a Electoral local o Capacitador/a-Asistente Electoral local para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos expuestos en las Consideraciones 13ª y 14ª del presente documento. Misma que se adjunta a este Acuerdo como Anexo Único, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** En términos de lo expuesto en la Consideración 14ª, último párrafo del presente instrumento, la Convocatoria antes referida, deberá ser publicada dentro el periodo del 20 al 29 de marzo de 2021, y difundirse a través de la página de Internet y redes sociales de este Instituto, y en las sedes del Consejos General y de los diez Consejos Municipales Electorales.

**TERCERO.** Se instruye al Director de Sistemas y al Director de Comunicación Social de este Instituto, publicar a partir del 20 de marzo en la página de este Instituto y redes sociales oficiales la Convocatoria aprobada en el Primer Punto de este Acuerdo.

**CUARTO.** Este Consejo General aprueba los sueldos y gastos de campo que recibirán las personas que se desempeñen como Supervisor/a Electoral local o Capacitador/a-Asistente Electoral local, en los términos señalados en la Tabla única de la Consideración 15ª presente documento.

**QUINTO.** En términos de lo expuesto en la Consideración 16ª de este documento, este Consejo General aprueba la generación de una Lista de Reserva de entre las y los aspirantes que no hubieren sido contratados, con la finalidad de afrontar posibles renuncias de Supervisor/a Electoral local o Capacitador/a-Asistente Electoral local, o bien por causas de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad o cualquier otra que le impida desempeñar las funciones que les sean conferidas.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a través del Secretario Ejecutivo al Instituto Nacional Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, y al Órgano Ejecutivo del Instituto para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos y Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LICDA. ROSA ELIZABETH  CARRILLO RUIZ | LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | | DRA. ANA FLORENCIA  ROMANO SÁNCHEZ |  | | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A061/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 06 (seis) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación. [↑](#footnote-ref-1)
2. Preferentemente, o ser residente de otros distritos electorales federales de la misma entidad. [↑](#footnote-ref-2)